

CONSTANCIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín, julio cinco de dos mil veintitrés, Señor juez, en la fecha dejo constancia que al consultar los datos de la empresa HERHUR S.A.S, en google, figura como número de celular 313 534 45 68, al cual procedí a comunicarme en el cual fui informado que la dirección electrónica de dicha entidad es: hotelalpujarra2017@gmail.com Sírvase proveer.

RAÚL RAMÍREZ
AUXILIAR JUDICIAL.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), julio seis de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2018-00657** 00

En atención a lo peticionado por la apoderada de la parte ejecutante, en escrito del día 05 de julio de 2023, se ordena **REQUERIR** al Pagador del ejecutado, para que se sirva indicar las razones por las cuales, según la togada actora, no se ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado por este juzgado, a través del oficio Nro. 1236 del 28 de septiembre de 2018, al haber sido intermitente el pago de títulos al Despacho e informe las razones por las cuales los valores consignados por cuota alimentaria a favor del niño **FELIPE URREGO GALLO**, obedece a un valor inferior al que se venía consignando.

Adviértasele que el incumplimiento a lo ordenado, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas, previo incidente, tal como lo estatuye el artículo 130, regla 2ª, del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Líbrese oficio, a través de la Secretaría del despacho, remitiéndose el mismo a la siguiente dirección electrónica:

Email: notificaciones@cencosud.com.co

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-